

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 8 de Mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a comisiones y reuniones de personal colaborador con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes I.A.31

El Decreto 27/86, de 16 de Mayo, regula con carácter general las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dejando fuera de su regulación las asistencias a reuniones de Comisiones del Comité Riojano de Disciplina Deportiva.

Dicha indemnización fue regulada mediante Orden de esta Consejería, de fecha 19 de Diciembre de 1986 y, habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de revisar la cuantía de tal indemnización, a tal objeto vengo a dictar la presente

ORDEN

Artículo 1º.— La presente Orden tiene por objeto revisar la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a las reuniones del Comité Riojano de Disciplina Deportiva, que fue fijada mediante Orden de 19 de Diciembre de 1986.

Artículo 2º.— Los derechos por la asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Riojano de Disciplina Deportiva, se establece en 5.000 Pts. por reunión.

Disposición Final Primera.— Queda derogada, en cuanto se oponga a la presente Orden, la Orden de esta Consejería de fecha 19 de Diciembre de 1986.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden será de aplicación a las reuniones celebradas durante el año 1990 y las que en lo sucesivo se celebren. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 8 de Mayo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Orden de 9 de Mayo de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.32

La Orden de esta Consejería de fecha 8 de Noviembre de 1989 que regula la instrumentación de expedientes de instalaciones del Plan de Extensión de la Educación Física en Centros Docentes no Universitarios, en su artículo 5º prevé la publicación de una Orden que regulará la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras correspondientes.

La programación de obras a ejecutar, aprobada por la Comisión Mixta,

se recoge como anexo al Convenio, indicando las obras y la financiación de cada uno de ellos.

Los créditos para la financiación aportados por la Comunidad Autónoma se recogen en la Sección 8ª, Capítulo VII, Concepto 08.03.764 del Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para 1990.

En su virtud y por medio de la presente Orden se regula lo siguiente:

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan de Desarrollo de la Educación Física y el Deporte Escolar, deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares del Proyecto de Obras, redactado por técnico competente y cuya redacción se atenderá a la legislación vigente, debidamente supervisada por el Consejo Superior de Deportes.

b) Certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del Proyecto, y en el que al menos, se especificará: Título completo. Autor del proyecto, la fecha de redacción y el importe de ejecución por contrata incluido el I.V.A.

c) Acta de replanteo previo.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se nombra a los Directores Técnicos de las obras.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada esta Consejería procederá a la aceptación del Proyecto e iniciará el expediente de subvención.

Un vez fiscalizado el expediente de subvención se procederá a ratificar, mediante Resolución expresa, la subvención concedida.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en esta materia para la Administración Local y supletoriamente para la del Estado.

La Certificación del acuerdo adoptado por el que se adjudica definitivamente la obra, será remitido a la Dirección General de Deportes.

Artículo 4º.— Los Ayuntamientos remitirán a esta Consejería, por triplicado ejemplar el Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras.

Igualmente remitirán dos ejemplares, debidamente conformados por el Consejo Superior de Deportes, de todas y cada una de las Certificaciones de Obra.

Artículo 5º.— Finalizada la obra, los Ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Deportes el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color formato 10x15, desde distintos ángulos, que manifiesten claramente la obra realizada.

Artículo 6º.— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 1990.

Artículo 7º.— A fin de evitar retrasos en el trámite administrativo y duplicaciones en los actos, no será preciso la supervisión de proyectos y certificaciones por la Oficina Técnica y de Supervisión de la Consejería de Obras Públicas y Organismo.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 9 de Mayo de 1990.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Lista definitiva de aspirantes admitidos y fecha de realización del primer ejercicio para la provisión de una plaza de Auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja II.B.132

Concluido el plazo de subsanación de errores e impugnación, en su caso, de la lista provisional de candidatos admitidos para la provisión de 1 plaza de auxiliar, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 52/90, de 28 de Abril y en el Boletín Oficial de la Diputación General Serie C, núm. 50/90, de 26 de Abril, el Tribunal, en su reunión celebrada el día 8 de Mayo de 1990 y de conformidad con lo previsto en la base Sexta de la convocatoria de fecha 6 de Marzo de 1990, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.— Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

2º.— Fijar la fecha del día 2 de Junio de 1990, sábado, a las 10 horas, para la realización del primer ejercicio de la oposición que se desarrollará en las dependencias de la Diputación General (c/ Marqués de San Nicolás, s/n).

Logroño, 8 de Mayo de 1990.— El Presidente del Tribunal, Leopoldo Virosta Garoz.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 11 de Mayo de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.133

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 6 de Abril de 1990 (B.O.R. del 10 de Abril), se convocó concurso para la provisión de puestos correspondientes a la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 63/88, de 2 de Diciembre, entre el personal a su servicio, por el sistema de convocatoria pública de libre designación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 16 y 20 de la Ley 30/1984, artículo 3 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, a propuesta de la Consejería respectiva,

Esta Consejería de Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primer.— Adjudicar a los funcionarios seleccionados en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo pasando, en aquellos casos, en que se produzca cambio en la Consejería de adscripción,